



MENDOZA, 5 de mayo de 2023.

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0042830/2022, donde la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Convenio Marco Internacional suscripto entre esta Casa de Estudios y la Universidad de Salamanca, España, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto implementar acciones tendientes a desarrollar programas elaborados entre ambas instituciones y abarcando el ámbito general de la investigación, la docencia y las actividades culturales y deportivas.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 2822/2022 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y las Ordenanzas Nros. 47/2008, 80/2006 y 35/2014-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 9 de marzo de 2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco Internacional suscripto entre esta Casa de Estudios y la UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, España, el cual tiene como objeto implementar acciones tendientes a desarrollar programas elaborados entre ambas instituciones y abarcando el ámbito general de la investigación, la docencia y las actividades culturales y deportivas, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de SEIS (6) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Mgter. Gabriel Alejandro FIDEL
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **246/2023** _ _ _ _

ANEXO I
-1-



CONVENIO MARCO INTERNACIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (REINO DE ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, REPÚBLICA ARGENTINA

REUNIDOS

De una parte, D. Ricardo Rivero Ortega, Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, nombrado por Acuerdo 139/2021 de 16 de diciembre de la Junta de Castilla y León, BOCYL 20/12/21, actuando en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, CIF Q3718001E _con sede en C/ Patio de Escuelas, 1 - 37008 Salamanca, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades, en uso de las competencias atribuidas en el art. 66 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Acuerdo 19/2003 de 30 de enero, y modificados por Acuerdo 38/2011 de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León.

Y de la otra, Cra. Esther Lucía Sánchez, Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA - Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, en nombre y representación de la Nombre de la Otra Universidad, en virtud del inicio de sus funciones en fecha 16 de agosto de 2022 según resolución C.S. 576/2022.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración Universitaria Internacional:

EXPONEN

El presente Convenio Marco ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RIVERO ORTEGA RICARDO	03-10-2022 08:45:21

Documento firmado digitalmente - Patio de Escuelas, nº 1, 37008, Salamanca
Universidad de Salamanca

Página: 1 / 6

ANEXO I
-2-



PRIMERO.- Ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.

Que son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ingeniería, Facultad de Odontología, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Agrarias y la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Tecnológico Universitario e Instituto Balseiro para la suscripción de los mismos.

SEGUNDO.- Las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

TERCERO.- Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y la formación, así como en lo relativo a la difusión de la cultura y el deporte.

CUARTO.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas, lo que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

QUINTO.- Que atendiendo a los objetivos de la cooperación académica internacional, manifiestan su interés en programas de movilidad científica de docentes e investigadores, y de estudiantes.

SEXTO.- Este Convenio Marco dispone de la naturaleza de acuerdo internacional no normativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2-c) y 43 de la Ley 25/2014, de

ID DOCUMENTO: EB32n08tv1
Verificación código: <https://sede.usal.es/verifica>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RIVERO ORTEGA RICARDO	03-10-2022 08:45:21

Documento firmado digitalmente - Pablo de Escuelas, nº 1, 37008, Salamanca
Universidad de Salamanca

Página: 2 / 6

ANEXO I

-3-



27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales. Adviértase asimismo, a los efectos de los artículos 45 y 48 de la misma ley, que este acuerdo internacional no normativo no implica obligaciones financieras, ni cuenta con la relevancia política, técnica o logística internacional suficiente para determinar su inscripción en el correspondiente registro administrativo.

En consecuencia, ambas Universidades consideran conveniente establecer un marco permanente de colaboración y cooperación, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio, que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La colaboración proyectada debe ser desarrollada en el marco de este Convenio Marco, de acuerdo con los programas que deberán ser elaborados en común entre ambas Instituciones, y abarcando el ámbito general de la investigación, la docencia y las actividades culturales y deportivas.

SEGUNDA.- Los citados programas de colaboración establecerán en detalle:

1. Los programas de movilidad de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan la movilidad ágil de universitarios de ambas instituciones.
2. La realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común a ambas instituciones.
3. La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común a ambas instituciones.
4. La creación y organización de actividades docentes coordinadas.
5. La organización de coloquios internacionales.

ID DOCUMENTO: Eb3zrn008v1
Verificación código: <https://sede.usal.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RIVERO ORTEGA RICARDO	03-10-2022 08:45:21

Documento firmado digitalmente - Patio de Escuelas, nº 1, 37008, Salamanca
Universidad de Salamanca

Página: 3 / 6

Res. N° 246/2023

ANEXO I

-4-



TERCERA.- Cada una de las Universidades elaborará una programación de actividades, que será remitida a la otra parte firmante del Convenio. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades para el año académico común a las dos Universidades, que será incorporado como Anexo al presente Convenio Marco.

CUARTA.- La programación así desarrollada especificará los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

QUINTA.- La aprobación de las actividades se hará de acuerdo con criterios objetivos de relevancia y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.

SEXTA.- Las actividades programadas deberán ser aprobadas por ambas Universidades; en caso necesario se podrán presentar, ante organismos competentes nacionales e internacionales, otras actividades comprendidas en el Programa con vistas a su financiación: en particular el Convenio cultural entre los Gobiernos de ambos países.

SÉPTIMA.- En las actuaciones enmarcadas en el presente convenio se consignarán los logotipos de ambas partes, cuyo uso y difusión se ajustará a los fines objeto del mismo.

OCTAVA.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un número de representantes, por igual, de ambas partes, que será la encargada del estudio, propuesta de aprobación de los distintos programas de colaboración que se acuerden, así como de su seguimiento, coordinación, control, interpretación y resolución de posibles controversias que pudieran plantearse.

NOVENA.- Para la ejecución del presente Convenio y de las actividades programadas, cada una de las dos partes intervinientes nombrará a un responsable de la coordinación.

Por la Universidad Nacional de Cuyo, el Coordinador del Convenio será la Secretaria de Investigación, Internacionales y Posgrado.

Por la Universidad de Salamanca el Coordinador será la Sra. Jefa del Servicio de Relaciones Internacionales.

ID DOCUMENTO: Eb3zn0o8rv1
Verificación código: <https://sede.usal.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RIVERO ORTEGA RICARDO	03-10-2022 08:45:21

Documento firmado digitalmente - Pallo de Escuelas, nº 1, 37008, Salamanca
Universidad de Salamanca

Página: 4 / 6

ANEXO I

-5-



DÉCIMA.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de la última fecha de sus firmas y tendrá una vigencia de cuatro años. Cuando el Convenio continúe en vigor en el cuarto año desde su firma, las partes podrán acordar su prórroga por el período de tiempo que ellas acuerden, pudiendo ser objeto de denuncia en los términos previstos en esta disposición.

Cualquiera de las partes del Convenio podrá denunciarlo antes de dicho plazo, mediante denuncia realizada de acuerdo con lo establecido en esta estipulación. Una de las partes comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de desvincularse del mismo. Esta comunicación deberá realizarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha del cumplimiento de cada período anual de vigencia del Convenio. La extinción del Convenio como consecuencia de la denuncia realizada en los términos de esta disposición se producirá al finalizar el período anual de vigencia en curso. La extinción del Convenio lo será sin perjuicio de la obligación de las partes de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio hasta el fin de dicho período.

En todo caso, son causas de extinción las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Una decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta a las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

UNDÉCIMA.- La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes y se recogerá en una adenda firmada por ambas instituciones.

DUODÉCIMA.- El uso y la protección de la información confidencial correspondiente a este convenio se hallarán sujetos, en su caso, a los términos de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes.

ID DOCUMENTO: 8b3zn00ltv1
Verificación código: <https://eede.usal.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RIVERO ORTEGA RICARDO	03-10-2022 08:45:21

Documento firmado digitalmente - Patio de Escuelas, nº 1, 37008, Salamanca
Universidad de Salamanca

Página: 5 / 6

ANEXO I

-6-



DECIMOTERCERA.- En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de las actividades derivadas de este convenio cumplirán las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y sus normas de desarrollo, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado, en los lugares y fechas indicados abajo.

Por la Universidad de Salamanca
Rector Magnífico

Por la Universidad Nacional de Cuyo
Rectora



Fdo.: Prof. Dr. Ricardo Rivero Ortega

Fdo.: Cra. Esther Lucía Sánchez

Lugar: Salamanca

Lugar: Mendoza

Fecha: a fecha de firma electrónica

Fecha: 29/03/2023

ID DOCUMENTO: EB3m001v1
Verificación código: <https://sede.usal.es/verifica>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RIVERO ORTEGA RICARDO	03-10-2022 08:45:21

Documento firmado digitalmente - Palto de Escuelas, n° 1, 37008, Salamanca
Universidad de Salamanca

Página: 6 / 6

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Mgter. Gabriel Alejandro FIDEL
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo